



## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**D. Juan A. Gimeno Ullastres**  
**D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Marcos del Cano**  
**D. Jordi Montserrat Garrocho**  
**D. Manuel Fraijó Nieto**  
**D<sup>a</sup> Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua**  
**D. Joaquín Sicilia Rodríguez**  
**D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez**  
**D. Basilio Sanz Carnero**  
**D. José Daniel Pelayo Olmedo**  
**D. Jesús M. de la Torre Arquillo**

En Madrid, siendo las 09:00 horas del día 27 de septiembre de dos mil diez, en el despacho del. Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del. Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

### **1.- Aprobación de las cuentas anuales de la UNED del ejercicio 2009 (para su elevación al Consejo Social)**

1.1. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba elevar al Consejo Social las Cuentas Anuales de la UNED del ejercicio 2009, según [anexo I](#).

### **3. Aprobación del convenio de colaboración con Siemens**

3.1. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de colaboración entre la UNED y Siemens Enterprise, según [anexo II](#).

### **4. Participación de la UNED como patrono fundador de la Fundación del Centro Superior de Enseñanza Virtual (CSEV) de próxima constitución**

4.1. En atención a los intereses generales y para el desarrollo de los fines de esta Universidad, de conformidad al art. 246 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16) la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda elevar propuesta al Consejo Social, sobre aportación de TRES MIL EUROS (euros 3.000) a la dotación fundacional de la "Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual".

### **5. Asuntos de trámite**

5.1. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio entre la Caja España de Inversiones, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según [anexo III](#).

5.2. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la modificación del RRI de la Facultad de Derecho, según [anexo IV](#).



5.3. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la prórroga del contrato de Profesor Emérito a D. Alberto Bercovitz Rodríguez Cano.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas el. Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL RECTOR



Juan Antonio Gimeno Ullastres



LA SECRETARIA GENERAL



Ana Mª Marcos del Cano



# **ANEXO I**



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA**

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
(UNED)  
(PROVISIONAL)  
EJERCICIO 2009  
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA**

MARIA DE MOLINA, 50  
28006 MADRID  
TEL.: 91 5367072



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO .....	3
IV. OPINIÓN.....	10



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales a que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Rector de la Universidad el día 16 de septiembre de 2010 y fueron puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría el día 16 de septiembre de 2010.

La UNED inicialmente formuló sus cuentas anuales con fecha 27 de mayo de 2010 siendo puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría el 27 de mayo de 2010. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.



## II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las Cuentas Anuales examinadas presentan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Así mismo, nuestro trabajo ha comprendido la verificación de que la entidad ha cumplido con las reglas o normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en su normativa presupuestaria específica.

Nuestro examen comprende, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2009, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación y de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, además de las cifras del ejercicio 2009, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las Cuentas del ejercicio 2009. Con fecha 23 de septiembre de 2009 esta Oficina Nacional de Auditoría emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008, en el que se expresó una opinión favorable con salvedades.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido las limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría descritas en el apartado 1 de Resultados del Trabajo.





### III. RESULTADOS DEL TRABAJO

#### A) ASPECTOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias significativas:

##### 1. Limitaciones al alcance:

- 1.1. La UNED mantiene acuerdos de colaboración en la promoción, coordinación y gestión de actuaciones formativas de postgrado para titulaciones propias de la Universidad, a través de convenios con diversas fundaciones y otras instituciones. Durante 2009 la UNED ha mantenido convenios para este tipo de actuaciones que conforman la educación permanente o enseñanzas no regladas con 9 entidades, siendo la Fundación UNED la que ha gestionado el volumen mayoritario de ingresos y gastos derivados de estas actuaciones.

Como se ha puesto de manifiesto en los informes de auditoría de ejercicios anteriores emitidos por esta Intervención, la UNED viene considerando como ingresos propios, exclusivamente, el importe correspondiente a un porcentaje regulado en estos convenios bajo la denominación de "*dirección académica*", aproximadamente el 21,56%, del total de ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. El importe restante de los ingresos obtenidos por estas matrículas (alrededor del 78%), es gestionado por las distintas entidades colaboradoras para cubrir los gastos derivados de los cursos. En consecuencia, la práctica contable de la UNED consiste en registrar como ingresos por precios públicos, únicamente el importe que corresponde al porcentaje anteriormente aludido en concepto de "*dirección académica*", sin quedar, por tanto, constancia en sus registros contables del porcentaje restante de dichos ingresos por precios públicos así como de los gastos derivados de la impartición de los cursos.





Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, el presupuesto de la Universidad deberá contener, en su estado de ingresos, los ingresos por los precios públicos, por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan (apartado 3.b), haciendo referencia expresamente el apartado 3.c) a los precios de enseñanzas propias.

Conforme por tanto a lo preceptuado en dicho artículo y en los propios estatutos de la UNED (artículo 223.c), ésta debería contabilizar como ingresos, la totalidad de los precios públicos abonados por los cursos que constituyen titulaciones propias de la Universidad y que son gestionados por estas entidades colaboradoras, y como gastos, los incurridos en la realización de dichos cursos.

No obstante, en la medida en que la Universidad no dispone de información sobre los gastos e ingresos derivados de la impartición de estos cursos gestionados por instituciones colaboradoras, ni ha podido facilitar documentación detallada al respecto, no se ha podido determinar el importe de los gastos e ingresos que procedería recoger en la *Cuenta de resultados* de la entidad por dichos conceptos, constituyendo una limitación a efectos de esta auditoría de cuentas.

**1.2.** La UNED está realizando los trabajos necesarios para la adecuación del inventario de forma que sus datos puedan conciliarse con los correspondientes a los de los elementos incluidos en las cuentas de Inmovilizado del Balance de Situación, si bien, a la fecha de emisión de este informe no dispone de un inventario completo, detallado y actualizado de todos sus elementos, presentando el mismo las siguientes deficiencias:

**1.2.1.** En cuanto a los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la UNED, y en el contexto del proceso de regularización que está llevando a cabo, la Universidad ha facilitado al equipo de auditoría informes de valoración realizados en los ejercicios 2002 y 2003 por arquitectos de la Unidad Técnica de Obras de la UNED. Estos informes incluyen valores



atribuibles a determinados edificios de aquella, calculados según los criterios señalados en los mismos, que se consideran razonables.

La UNED no ha concluido su proceso de regularización, por lo que no ha sido posible contrastar los datos aportados con los importes que figuran en sus cuentas a 31 de diciembre de 2009, ya que, tales importes incorporan costes correspondientes a mejoras realizadas con posterioridad a la fecha de tasación, respecto de las cuales la UNED no ha facilitado suficiente documentación soporte que permita verificar su adecuada contabilización, así como el cálculo de las correspondientes amortizaciones .

Por otra parte, la UNED tiene registrado en sus cuentas de *Patrimonio entregado en cesión y adscripción*, elementos por importe de 491,7 y 10.231,6 miles de euros respectivamente y que no figuran en su inventario. La entidad no ha facilitado información que permita identificar adecuadamente estos bienes así como verificar su valoración, considerando, además, que estos bienes deberían figurar en su inventario, tal como se establece en el documento 6 de los Principios Contables Públicos, en su apartado relativo a este concepto.

- 1.2.2.** Respecto a los bienes muebles, el inventario no incluye todos los bienes registrados a 31 de diciembre de 2009 en las cuentas anuales de la entidad bajo el epígrafe "*Otro inmovilizado*". En concreto, de la cifra de 27.792,95 miles de euros que figuran en concepto de *Fondo Bibliográfico* (constituido principalmente por libros adquiridos por la UNED para su biblioteca), únicamente aparecen detallados en el inventario, bienes cuyo valor representa el 0,83 % de la cantidad anteriormente aludida.

No obstante, a diferencia de ejercicios anteriores, al citado concepto de las cuentas relativas al ejercicio 2009, la UNED sólo ha incorporado una parte de los costes correspondientes a las adquisiciones realizadas en el citado ejercicio, considerando el resto como gasto, modificando de este modo el criterio mantenido hasta 2008. En relación a los importes de los bienes activados en el ejercicio por importe de 115 miles de





euros, la UNED ha practicado y registrado la correspondiente amortización en sus cuentas, si bien, no ha efectuado en el presente ejercicio ajuste respecto a los importes existentes con anterioridad a 1 de enero de 2009, para los que no ha registrado contablemente las bajas producidas de estos bienes desde su adquisición, ni efectuó dotaciones para su amortización en los ejercicios precedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al no disponer de documentación soporte suficiente, no ha sido posible determinar si los importes contabilizados en las cuentas relativas a los bienes inmuebles así como bajo el epígrafe *Fondo Bibliográfico*, representan a 31 de diciembre de 2009, el valor de los activos registrados en ellas.

- 1.3. La UNED contabiliza como gastos de cada ejercicio los incurridos para la elaboración del material didáctico, sin registrar en una cuenta de *Existencias* el coste del material didáctico no vendido.

Al no existir un inventario valorado a precio de coste relativo a este material, a 31 de diciembre de 2009 no puede determinarse el importe que debería contabilizarse en dicha rúbrica, ni determinar el consiguiente efecto en la *Cuenta de Resultados*.

- 1.4. La UNED no dispone de un sistema de control centralizado de los contratos y convenios firmados que incluya el seguimiento de los aspectos económicos que de éstos se derivan y que, por tanto, pudieran afectar a las cuentas anuales de la Universidad.

De la información facilitada por la UNED respecto de los convenios y contratos vigentes en el ejercicio auditado, no ha sido posible evaluar fielmente las obligaciones y derechos que de ellos se derivan y en especial, de estos últimos, en la medida en que la Universidad contabiliza los ingresos en función de su cobro.



## 2. Errores o incumplimientos de principios y normas contables

La UNED registra en su contabilidad los ingresos por matrículas de enseñanza reglada en función del curso académico al que corresponden, periodificando los mismos al afectar éstos a dos ejercicios. No obstante, la base de datos que emplea el departamento de contabilidad, facilitada por el CSI (Centro de Servicios Informáticos), difiere de la proporcionada al equipo de auditoría, existiendo diferencias en la periodificación.

Por otra parte, el criterio contable seguido para registrar los ingresos derivados de las becas concedidas a los alumnos por parte de las distintas instituciones concedentes, consiste en reconocer los ingresos percibidos por la Universidad por dicho concepto en el momento de su cobro, sin tener en consideración el curso respecto del que se hubiere concedido la beca. De este modo, el criterio seguido por la Universidad implica que, a cierre del ejercicio no se reconozcan los saldos deudores derivados del aplazamiento de cobro que conlleva la gestión de las becas solicitadas durante el mismo. En este sentido señalamos que, de acuerdo a los principios contables públicos, se considera que el reconocimiento de los derechos de cobro derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho público, habrá de realizarse cuando se efectúen los actos liquidatorios que los cuantifiquen, en este caso, la matriculación con solicitud de beca.

El efecto neto en las Cuentas anuales, derivado de los hechos anteriormente expuestos, supone que se debería disminuir el importe de los *Resultados de ejercicios anteriores (mayor desahorro)* en 726,52 miles de euros y simultáneamente aumentar el importe de los *Resultados del ejercicio* en 1.036,33 miles de euros, así como reconocer mayores *Deudores e Ingresos anticipados*, por 7.511,19 y 7.201,38 miles de euros, respectivamente (al estar éstas partidas infravaloradas en dichos importes).





**3. Incumplimientos de las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en la normativa presupuestaria específica aplicable a la entidad.**

El artículo 18 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, autoriza los costes de personal de la UNED. Concretamente, en el Anexo VI de dicha ley se especifican los límites máximos de retribuciones para el personal docente (funcionario y contratado) en 56.769,10 miles de euros y para el personal no docente (funcionario y laboral fijo) en 28.241,22 miles de euros. Se ha verificado que en el ejercicio 2009, la ejecución presupuestaria de la UNED ha superado el límite establecido para el personal no docente en un importe total de 2.432,18 miles de euros.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es necesario añadir que la plantilla de la UNED a cierre de ejercicio incluye, entre el personal no docente calificado por ésta como eventual, 175 personas, de las que 97 reciben complemento retributivo por antigüedad (de éstos, 71 efectivos tienen reconocidos más de dos trienios). Las retribuciones de estos efectivos durante el ejercicio 2009, sin incluir el importe de los trienios devengados, han representado para la UNED unos costes de 2.672,79 miles de euros (lo que supone un 35,49%% del coste total, excluido trienios, del personal eventual no docente de la Universidad en el ejercicio auditado).

**B) ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos que, si bien no han supuesto salvedad en la opinión se considera necesario señalar:

1. En el marco del proceso de regularización que está llevando a cabo la UNED a los efectos de la elaboración adecuada de un inventario de bienes inmuebles al que hemos hecho referencia en el apartado 1.2 de esta Sección, y sin perjuicio de lo allí señalado, durante el ejercicio 2009 la UNED ha procedido a dar de baja de sus cuentas de inmovilizado material un importe neto de 1. 615 miles



de euros, por considerar, tal como señala el apartado IV.6 de la Memoria, que se trata de *"cuantías que se vienen arrastrando desde 1988 y cuya dotación anual obedece a gastos pendientes de adscribir a bienes inmuebles concretos"*.

La UNED ha registrado el citado importe con cargo a la cuenta 100 *Patrimonio*, si bien, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos como consecuencia de los errores detectados de ejercicios anteriores deben registrarse utilizando las correspondientes cuentas de resultados extraordinarios.

2. En el ejercicio 2009, la UNED ha aplicado al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas y satisfechas en los ejercicios anteriores por importe de 5.397,96 miles de euros, que en su momento, en incumplimiento de la normativa presupuestaria, no fueron aplicadas a su presupuesto correspondiente<sup>1</sup>. Sin embargo, la práctica de la UNED para el reflejo de estos hechos, no es conforme con la normativa aplicable, ya que el detalle de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no proporciona la información en los términos que establece el Plan General de Contabilidad Pública (anexada sin contenido en la Memoria de las cuentas de la UNED, apartado D-19-1-A 4).

<sup>1</sup> Se hallan pendiente de aplicación los importes correspondientes a las cantidades dispuestas en 2004 y 2005, por 3.746,95 y 6.899,90 miles de euros respectivamente, de una póliza de crédito concedida en su momento.





#### IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las limitaciones señaladas en los apartados 1.1 al 1.4. y el ajuste descrito en el apartado 2 de la Sección III de *Resultados del Trabajo*, las cuentas anuales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia correspondientes al ejercicio 2009, representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación, y guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior excepto por el cambio de criterio contable descrito en el apartado 1.2.2 de resultados del trabajo con el que estamos de acuerdo

Asimismo, en nuestra opinión, se han cumplido razonablemente las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria y en su normativa presupuestaria específica. No obstante, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de normas y reglas presupuestarias descrito en el apartado 3 de *Resultados del Trabajo*.

Madrid, 21 de septiembre de 2010  
LA AUDITORA NACIONAL,

Fdo. Mercedes Flores Sánchez

EL JEFE DE DIVISIÓN  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE AUDITORÍA,

Fdo. Manuel Fresno Castro

# **ANEXO K**



## CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SIEMENS ENTERPRISE

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE** D. JUAN A. GIMENO ULLASTRES , Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril. (BOE del 16 de abril)

**DE OTRA,** D Belén González Rodríguez, Marketing Manager *cargo dentro de la empresa* de SIEMENS Enterprise.

### EXPONEN

1º) Que Siemens Enterprise Communications, en relación con su política de RSC, desea colaborar con la UNED e implicarse en la educación apostando por el desarrollo e implantación de sus mejores soluciones con el fin de contribuir a su innovación.

2º) Que la UNED debe establecer programas de promoción cultural y que su patrimonio cultural debe ser compartido con la sociedad.

3º) Que la UNED, a lo largo de su historia ha ido configurando un valioso patrimonio cultural, especialmente pictórico y escultórico. Igualmente los Centros Asociados de la UNED han consolidado un patrimonio cultural propio de gran importancia en las localidades donde se asientan los Centros Asociados.

4º) Que la UNED debe incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED. En este ámbito, es especialmente positiva la relación que se pueda establecer con la empresa Siemens Enterprise Communications, líder en las TIC y su aplicación a los nuevos métodos de enseñanza.



## ACUERDAN

### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.-

Que el objeto principal de este convenio es el acercamiento y la mutua colaboración entre las entidades enunciadas, en todos aquellos temas relacionados con las aplicaciones tecnológicas y la difusión cultural.

El presente Convenio de patrocinio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.)”

### SEGUNDA.- LINEAS DE ACTUACIÓN

Que para la implementación de tal objetivo general, se propone desarrollar una serie de líneas de actuación, tales como:

- a) Intercambio y transferencia de conocimientos, experiencias y metodologías, así como creación de herramientas, que redunden en la mejora de la eficacia, en la consecución de los objetivos comunes y en la aplicación de estrategias y programas de desarrollo tecnológico.
- b) Elaboración conjunta de propuestas, proyectos, programas y estrategias relativas al desarrollo tecnológico aplicado a la enseñanza.
- c) Realización y divulgación de proyectos que contribuyan a la creación de empleo, la actividad empresarial, la investigación científica y técnica, el fomento del desarrollo sostenible y las actividades propias y de interés común para ambas partes.
- d) Diseño y realización de proyectos y programas que profundicen en la moderna dimensión de la extensión universitaria, vinculada con la diversa problemática territorial y socioeconómica.
- e) Desarrollo de proyectos para la mejora de la formación de los estudiantes universitarios, a través de convocatorias de becas, contratos de cooperación educativa y de programas de formación complementaria en nuevas tecnologías, idiomas, orientación laboral y empleabilidad, entre otros.
- f) Fomento de la inserción laboral de los estudiantes universitarios, a través de la elaboración de programas y proyectos para la realización de prácticas y estudios vinculados con el desarrollo tecnológico en la educación.
- g) Impulso de la formación a distancia y el desarrollo de herramientas que faciliten el acceso a la formación continua.
- h) Elaboración de programas y proyectos de cooperación de interés mutuo, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes. Dichas iniciativas serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución.



- i) Organización y participación en reuniones, intercambios, encuentros y todas aquellas actividades que contribuyan a la difusión y transferencia de los programas y proyectos educativos realizados entre ambas entidades.
- j) Patrocinio de actividades y publicaciones culturales realizadas por la UNED.

### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS A REALIZAR POR LOS ESTUDIANTES UNED.**

La realización de posibles prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, tendrá las siguientes características específicas:

**1)** La realización de estas prácticas no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

**2)** La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para Siemens Enterprise Communications ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

**3) Selección:** La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por Siemens Enterprise Communications que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

**4) Formación:** Siemens Enterprise Communications designará a los estudiantes que acudan a realizar las prácticas un "supervisor" de prácticas, y la UNED, a través de sus centros asociados, un profesor tutor si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones). Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión del Programa Oficial de Posgrado/Máster, un profesor de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de



resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

**5 ) Evaluación:** El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del profesor de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el estudiante, emitir la calificación final.

**6) Requisitos de las prácticas:** El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de Siemens Enterprise Communications y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

**7) Deberes de los estudiantes:** Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

#### **8) Obligaciones del alumnado**

Las obligaciones del alumnado derivadas del presente Convenio son las siguientes:

- a. Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- b. Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por Siemens
- c. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consiste la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- d. Comunicar al instructor/tutor/a de la Entidad cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.





- e. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en Siemens Enterprise Communications con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- f. No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de Siemens Enterprise Communications ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada.

#### **CUARTA:**

La empresa Siemens Enterprise Communications se compromete a cofinanciar la publicación del libro institucional de la UNED que tiene por finalidad la difusión de su patrimonio cultural, así como el de sus Centros Asociados. Esta cofinanciación será de 30.000 euros y serán ingresados en la UNED antes del 30 de septiembre de 2010.

**QUINTA.-** La UNED se compromete a destacar en la citada obra el patrocinio de Siemens Enterprise Communications, así como a ceder una hoja de presentación en el prólogo del libro. A insertar el logo de Siemens Enterprise Communications en el lomo y portada de la publicación.

**SEXTA.-** El acto de la firma del presente convenio será publicitado por la UNED en su página web. La organización del acto será realizado por la UNED.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de Siemens Enterprise Communications, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida alternativamente por el representante de cada parte.

Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Esta comisión tendrá como funciones planificar y coordinar las actuaciones en común, proponer la aprobación de Convenios específicos de desarrollo y resolver las dudas que pudieran surgir a la hora de interpretar el presente Convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable tácitamente por un periodo anual, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

#### **NOVENA.- CERTIFICADOS**

Al finalizar el periodo de prácticas Siemens Enterprise Communications expedirá un certificado a favor del estudiante en el que conste expresamente la especialidad a que ha



estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas realizado y su rendimiento.

## **DECIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión seguimiento señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

**UNDÉCIMA:** Podrán añadirse al presente Convenio nuevos acuerdos y/o anexos que habrán de ser suscritos por las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento en Madrid a diez de septiembre de dos mil diez.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

Juan Gimeno Ullastres

CEO SIEMENS ENTERPRISE

Javier Santos Calderón

# **ANEXO III**

Caja España de Inversiones,  
Caja de Ahorros y  
Monte de Piedad

Edificio Botines de Gaudí  
Pz. San Marcelo, 5  
24002 León (España)  
C.I.F. G-24219891

Teléfono 987/29 25 00  
Telefax 987/29 25 71  
WEB: www.cajaespana.es  
BIC/SWIFT/TARGET: CSPA ES 2L

358/P-A



**Caja España**

**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES,**  
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED),**  
**QUE TIENE POR OBJETO**  
**EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**  
**EN LOS CENTROS DE ZONA DEPENDIENTES DEL**  
**CENTRO ASOCIADO DE UNED DE MADRID**  
**Y**  
**BECAS DE ALUMNOS.**  
**2010**

224/10



**Caja España**

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil diez.

### REUNIDOS:

De una parte, D. Miguel Ángel Izquierdo García, con NIF.- 11822364L, Director Territorial de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (en adelante Caja España), con C. I. F. G-24219891 y domicilio social en León, Edificio Botines de Gaudí, Plaza de San Marcelo, número 5, C. P. 24002.

Y de otra, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE número 157, de 30 de junio de 2009), actúa conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, con CIF. Q2818016D y domicilio social en Madrid, Paseo del Prado, número 30, C. P. 28014.

### INTERVIENEN:

El primero, en su calidad de Director Territorial de Caja España, debidamente facultado para la firma de este Convenio. La presente Obra Social en Colaboración ha sido autorizada por la Asamblea General de la Entidad de cinco de junio de 2010.

El segundo, como Rector Magnífico de la UNED, debidamente facultado, asimismo, para la firma de este documento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente,

### MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que la UNED se ha dirigido a Caja España exponiendo el proyecto de actividades en los Centros de Zona dependientes del Centro Asociado de UNED de Madrid y becas de alumnos a realizar durante el ejercicio 2010

SEGUNDO.- Que la UNED solicita de Caja España su colaboración para la realización de la finalidad manifestada.

TERCERO.- Que Caja España, dentro de sus fines estatutarios y de la normativa que regula la Obra Social permitida a las Cajas Generales de Ahorro Popular, conviene celebrar con la UNED, el presente Convenio de Colaboración en materia de educación, bajo las siguientes,







**Caja España**

## ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Caja España y la UNED acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto actividades de carácter general, y culturales en particular, en los Centros de Zona dependientes del Centro Asociado de la UNED de Madrid y becas de alumnos.

SEGUNDA.- Caja España colaborará en las actuaciones recogidas en la Manifestación Primera y aportará la cantidad de veintidós mil euros para la finalidad señalada en la Estipulación precedente, durante el año 2010.

Las aportaciones, así como el desarrollo de las actividades en las que se establezca la colaboración de Caja España, se someterán, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control regulado en la normativa de aplicación a las Obras Sociales y a las directrices de gestión interna de la Entidad.

TERCERA.- La UNED asume la gestión directa y el desarrollo de las actividades a efectuar al amparo del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del Órgano de Gestión establecido en la Estipulación Quinta.

CUARTA.- La UNED se compromete a que en todas las acciones publicitarias, de divulgación y/o edición de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio figure, en lugar sobresaliente, la colaboración de Caja España con su imagen institucional, así como, con carácter permanente y destacado, en las instalaciones donde se celebren las acciones objeto de esta colaboración, todo lo cual se coordinará y conformará por la Obra Social de Caja España.

QUINTA.- La UNED y Caja España constituirán un Órgano de Gestión Mixto de la Obra en Colaboración, que estará integrado por un representante de cada Institución colaboradora, a fin de supervisar la gestión y efectuar el seguimiento y la comprobación del cumplimiento del fin social convenido.

SEXTA.- La UNED presentará a Caja España, memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada programa realizado al amparo de este Convenio, con indicación del número de usuarios de las mismas y liquidación/justificación de gastos efectuados.

Caja España abonará directamente la financiación de cada programa y actividad en cuenta abierta en esta Entidad, previa presentación de liquidación y factura/s extendida/s a la misma, justificación del gasto realizado, así como la prueba fehaciente de haber hecho pública la colaboración de Caja España.

El abono de la aportación se realizará a la presentación de la memoria y documentación antes mencionada. No obstante, podrá convenirse por las partes la realización de entregas a cuenta parciales, sobre el total de la aportación, previa presentación de la documentación referida al período de que se trate.







**Caja España** 

Esta memoria y documentación deberá ser presentada en Caja España antes del 15 de noviembre de 2010. La falta de presentación en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa del beneficiario a la aportación concedida, quedando sin efecto la misma.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio es anual y se extenderá durante todo el año 2010.

Se producirá la reversión a la Caja de la aportación realizada, ya sea en forma de bienes o derechos, o el producto de la enajenación de dicha aportación, en caso de finalizar la obra social por causas distintas a la materialización y conclusión de la obra social pretendida.

En el supuesto de extinción del presente Convenio por causa imputable a la UNED, Caja España quedará eximida de efectuar las aportaciones que se encontrasen pendientes de desembolso en ese momento.

OCTAVA.- Cada una de las partes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL A  
DISTANCIA - UNED.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CAJA  
ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE  
AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

Fdo. Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Fdo. Miguel Angel Izquierdo García.



# **ANEXO IX**

## **Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Derecho**

### **Artículo 6.**

**2.** La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de los Estatutos, de 59 miembros elegibles, a los que se sumaran los miembros natos:

- a) 33 miembros de profesores con vinculación permanente a la Universidad (54 por ciento), distribuidos de manera proporcional entre las distintas categorías afectadas.
- b) 6 miembros del resto del personal docente e investigador ( 11 por ciento)
- c) 11 estudiantes (19 por ciento). De la representación de estudiantes, formarán parte, en todo caso, el delegado y subdelegado de la Facultad.
- d) 5 miembros del personal de administración y servicios (9 por ciento)
- e) 4 profesores tutores (4 por ciento), que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe a) se establecen tres grupos:

- 1. 11 Catedráticos de Universidad
- 2. 11 Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria
- 3. 11 Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores

### **Artículo 26.**

**Se añade un apartado 2, con la siguiente dicción:**

El voto podrá emitirse presencialmente o mediante voto telemático de acuerdo con el Reglamento Electoral General.